

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12838.-

VISTO:

El Expediente N° CD-023-V-2013; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos, artistas, padres y alumnos del Centro Cultural Desafíos plantean sus inquietudes respecto a la habilitación definitiva del centro mencionado.-

Que motiva su presentación, solicitar a las autoridades municipales la revisión de los requerimientos exigidos en la Ordenanza N° 12734, en lo relativo al estacionamiento, y la registración de planos la que no es posible por serle ajeno el cumplimiento del mismo a los responsables del Centro Cultural.-

Que se debe rever la cuestión en función de los escasos salones de espectáculos y academias de baile existentes en la ciudad, y si bien es cierto que no existe en la normativa vigente respecto de la Licencia Comercial, la exigencia de estacionamientos para el Uso Centro Cultural y Formación Artística Integral Desafíos, respecto del Uso "espectáculo", el peticionante adoptará las medidas conducentes a fin de evitar el entorpecimiento del normal fluido del tránsito y de este modo no perturbar a los vecinos lindantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2013, el día 31 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE por vía de excepción a la Ordenanza N° 8201 - Punto 3.2.2.2. Cuadro de Usos del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental a habilitar en Zona Rga1 (Residencial general densidad media alta), el Centro Cultural y Formación Artística Integral Desafíos, respecto del uso "Espectáculo" supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de Planos de la Sala construida en calle Brentana N° 45 de la ciudad de Neuquén.
- b) Presentación de Informe Acústico Nocturno de acuerdo al horario previsto para las actividades que allí se desarrollarán hasta las 00:00 (cero) hs.
- c) Respetar los horarios de descanso.
- d) Mantener los accesos del Auditorio permanentemente cerrados.
- e) No exceder los niveles establecidos, 90 db(noventa)(A).
- f) No incorporar ningún otro sistema de audio.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- g) Cumplimiento de las demás normas vigentes en materia de seguridad e incendio.
- h) Presencia de personal con pechera distintiva y afectado a ordenar el tránsito durante el desarrollo de espectáculos.

ARTICULO 2º): DEROGASE la Ordenanza N° 12734.

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-023-V-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12838 /2013.-
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-023-V-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1955
Fecha 13 / 12 / 2013